ANEXO 1

TABLA-DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LOS BONOS DEL ESTADO A TRES AÑOS, EM. 25.03.90 AL 13,75%

| | | | (₹) | |
|--|---|---|--|--|
| | RENDIMIENTO BRUTO | | | |
| PRECIO | Subasta Marzo | Subasta Abril | Subasta Mayo | |
| 94,500 94,625 94,750 94,875 95,000 95,125 95,375 95,500 95,625 96,375 96,000 96,125 96,375 96,500 96,625 96,750 96,875 97,125 97,125 97,250 97,750 97,750 97,750 97,875 97,875 98,235 | Marro 15,127 15,073 15,019 14,965 14,912 14,858 14,858 14,645 14,539 14,486 14,434 14,381 14,328 14,276 14,424 14,119 14,067 14,015 13,963 13,757 13,705 13,654 13,603 13,552 13,501 | Abril 15,648 15,592 15,536 15,481 15,425 15,370 15,314 15,259 15,204 15,148 15,093 15,093 14,984 14,929 14,874 14,603 14,766 14,711 14,637 14,441 14,338 14,338 14,334 14,280 14,27 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 14,174 | Mayo 16,171 16,173 16,055 15,997 15,882 15,768 15,653 15,653 15,482 15,369 15,369 15,369 15,256 15,206 15,088 15,088 15,088 15,088 15,088 14,976 14,865 14,865 14,865 14,865 14,668 14,533 14,475 | |
| 98,500 98,625 98,750 98,875 99,000 99,125 99,375 99,500 99,625 99,750 | 13,450 13,399 13,348 13,297 13,146 13,146 13,046 13,045 12,995 | 13,909 13,856 13,803 13,751 13,698 13,646 13,594 13,542 13,490 13,438 13,386 | 14,369 14,314 14,260 14,205 14,151 14,097 14,042 13,988 13,935 13,881 13,827 | |
| 99,875 100,000 | 12,895 12,845 | 13,334 13,282 | 13,773 13,720 | |

ANEXO 2

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, EM. 25.03.90 AL 12,25% (Con cupon anual)

| | | | (*) |
|------------------|-------------------|------------------|------------------|
| PRECIO | RENDIMIENTO BRUTO | | |
| PRECIO | Subasta Warzo | Subasta Mayo | Subasta Julio |
| 94,500 | 13,256 | 13,656 | 14,078 |
| 94,625 | 13,232 | 13,631 | 14,052 |
| 94,750 | 13,208 | 13,606 | 14,025 |
| 94,875 | 13,183 | 13,581 | 13,999 |
| 95,000 | 13,159 | 13,556 13,531 | 13,973 13,947 |
| 95,125 95,250 | 13,135 13,111 | 13,506 | 13,921 |
| 95,375 | 13,087 | 13,481 | 13,896 |
| 95,500 | 13,064 | 13,457 | 13,870 |
| 95,625 | 13,040 | 13,432 | 13,844 |
| 95,750 | 13,016 | 13,407 | 13,818 |
| 95,875 | 12,992 | 13,382 | 13,793 |
| 96,000 | 12,969 | 13,358 | 13,767 |
| 96,125 | 12,945 | 13,333 | 13,742 |
| 96,250 | 12,921 | 13,309 13,284 | 13,716 13,691 |
| 96,375 96,500 | 12,898 12,874 | 13,260 | 13,665 |
| 96,625 | 12,851 | 13,235 | 13,640 |
| 96,750 | 12,827 | 13,211 | 13,615 |
| 96,875 | 12,804 | 13,187 | 13,589 |
| 97,000 | 12,781 | 13,163 | 13,564 |
| 97,125 | 12,757 | 13,138 | 13,539 |
| 97,250 | 12,734 | 13,114 | 13,514 |
| 97,375 | 12,711 | 13,090 | 13,489 |
| 97,500 | 12,688 | 13,066 | 13,464 |
| 97,625 | 12,664 | 13,042 13,018 | 13,439 13,414 |
| 97,750 97,875 | 12,641 12,618 | 12,994 | 13,389 |
| 98,000 | 12,595 | 12,970 | 13,364 |
| 98,125 | 12,572 | 12,946 | 13,339 |
| 98,250 | 12,549 | 12,923 | 13,315 |
| 98,375 | 12,527 | 12,899 | 13,290 |
| 98,500 | 12,504 | 12,875 | 13,265 |
| 98,625 | 12,481 | 12,852 | 13,241 |
| 98,750 | 12,458 | 12,828 | 13,216 |
| 98,875 | 12,436 | 12,804 | 13,192 |
| 99,000 | 12,413 | 12,781 | 13,167 |
| 99,125 | 12,390 | 12,757 12,734 | 13,143 13,119 |
| 99,250 99,375 | 12,368 12,345 | 12,711 | 13,119 |
| 99,500 | 12,323 | 12,687 | 13,070 |
| 99,625 | 12,300 | 12,664 | 13,046 |
| 99,750 | 12,278 | 12,641 | 13,022 |
| 99,875 | 12,255 | 12,618 | 12,998 |
| 100,000 | 12,233 | 12,594 | 12,974 |

RESOLUCION de 24 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo 5054 celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número

44521

521

21

1

Consignado a Estepona.

- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 44520 y 44522.

 39 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 44500 al 44599, ambos inclusive (excepto el 44521).

 39 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio
- billetes terminados como el primer premio
- premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio
- reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número

- Fracción 10.ª de la serie 9.ª.-Estepona.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número

Consignado a Fuengirola y Lorca.

- 2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 04587 y 04589.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 04500 al 04599, ambos inclusive (excepto el 04588).
- 50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

3061

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

360 330 338 394 422 581 694 821

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

80

- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción
- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

04588

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán

cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 24 de febrero de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

5055

Premios

por serie

RESOLUCION de 24 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de marzo de 1990.

ESPECIAL «CRUZ-ROJA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de marzo de 1990, a las doce horas, en Valencia, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada

Premio al décimo

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

| | r cactata, |
|--|-------------|
| Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes | |
| agraciados con el premio primero | 246.000.000 |
| | |

| | | ~ |
|----------------------------------|-------------------------------|-----|
| 1 de 40.000.000 (una extracció | n de 5 cifras) . 40.000.000 | , . |
| 1 de 20.000.000 (una extracció | | |
| 50 de 125.000 (cinco extraccio | ones de 4 cifras). 6.250.000 | ŧ |
| 1.200 de 25.000 (doce extraccio | | |
| 4.000 de 10.000 (cuatro extracci | ones de 2 cifras). 40.000.000 | ì |
| 2 aproximaciones de 1.000.000 | de pesetas cada | |
| una para los números anterior | | |
| que obtenga el premio prim | iero 2.000.000 | į. |
| 2 aproximaciones de 715.000 j | pesetas cada una | |
| para los números anterior y po | osterior al del que | |
| obtenga el premio segundo. | |) |
| | | |

premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio

premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que

obtenga el premio primero premios de 25:000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que

obtenga el premio primero reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que 10:000

obtenga el premio primero reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra

36.551 329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combina-

ción numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que

anterior y posterior de los premios primero y segundo se entendera que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26

al 99.

4.950.000

4:950.000

4.950.000

24.975.000

49.995.000

50.000.000

50.000.000

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obienga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción

fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venía del Presidente; a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora

Madrid, 24 de febrero de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.